

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuecencia que el Excmo. Sr. Doctor Don Eugenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y de las ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en estado satisfactorio.

He de informar también á Vuecencia que S. M. el REY (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.”

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Mayo de 1907—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

S. M. la REINA Madre Doña María Cristina y demás Personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

2787

Don Fernando G. Regueral, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Ecequiel Robles y Nestar, vecino de Valcarlos (Navarra), ha presentado á mi autoridad á las diez del día ocho del mes de la fecha una solicitud de registro de mineral de cobre de treinta pertenencias, con el título de «Serrana Segunda», situadas en término municipal de Gallinero de Cameros y paraje denominado Cerro Morico y barranco Ordiantigas; lindante al Norte, con la mina Arregui, expediente número 2759; al Sur, con terrenos denominados Campastros; al Este, barranco de la dehesa de Gallinero de Cameros; al Oeste, con la mina Serrana, expediente 2783; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca octava de la mina Arregui, y desde este punto se medirán 300 metros en dirección Sur, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1300 metros Este, la 2.ª estaca; de ésta 200 Norte, la 3.ª estaca; de ésta 900 Oeste, la 4.ª estaca; de ésta 100 Norte, la 5.ª estaca, y con 400 Oeste, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias ó hectáreas que se solicitan.

El Norte empleado para esta designación, es el magnético y los terrenos comprendidos dentro del perímetro pertenecen al Estado y á algunos particulares del pueblo de Gallinero de Cameros.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2787, la expresada solicitud,

se anuncia al público á los efectos de la ley y Reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 14 de Mayo de 1907.—

Fernando G. Regueral

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

992

Habiendo transcurrido el término de cuatro días, concedido por acuerdo de esta Corporación de 22 de Marzo próximo pasado á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Febrero último; la Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos

Agoncillo	Nestares
Albelda	Ribafrecha
Arenzana Arriba	Ribas
Azejo	Rodezno
Azofra	Santo Domingo
Badarán	Sojuela
Bezares	Sotés
Castroviejo	Torrementalve
Daroqa	Tobia
Entrena	Tricio
Ezcaray	Ventosa
Fonzaleche	Villamediana
Gimileo	Villar de Torre
Lardero	Villarejo
Manjarrés	Viniestra de Abajo
Mansilla	
Navajún	

Logroño 7 de Mayo de 1907.
—El Vicepresidente, Francisco Vereciano España —P. A.: El Secretario accidental, Francisco Lema.

991

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de cuatro días que la regia 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de fondos provinciales los primeros el balance mensual, y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al mes de Marzo último y cuenta del primer trimestre del año actual, los de los pueblos que á continuación se expresan, esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios con la multa de 25 pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balances y cuenta trimestral.

Pueblos

Secretarios	Depositarios
Agoncillo	Agoncillo
Albelda	Albelda
Arenzana Arriba	Arenzana Arriba
Azejo	Azejo
Azofra	Azofra
Badarán	Badarán
Bezares	Bezares
Castroviejo	Camprovín
Daroqa	Cañas
Entrena	Carbonera
Ezcaray	Castañares Rioja
Fonzaleche	Castroviejo
Gimileo	Daroqa
Lardero	Entrena
Manjarrés	Ezcaray
Mansilla	Fonzaleche
Matute	Gimileo
Medrano	Laguna
Murillo río Leza	Lardero
Navajún	Manjarrés

Secretarios

Depositarios

Nestares
Ojastro
Pinillos
Ribafrecha
Ribas
Rodezno
Santo Domingo
Sojuela
Setés
Torrementalvo
Tobía
Trevijano
Tricio
Turruncún
Ventosa
Villamediana
Villar de Arnedo
Villar de Torre
Villarejo
Viniestra de Abajo

Mansilla
Matute
Medrane
Murillo río Leza
Navajún
Nestares
Ojastro
Pinillos
Ribafrecha
Ribas
Rodezno
Santo Domingo
Sojuela
Sotés
Torrementalvo
Tobía
Treviana
Trevijano
Tricio
Turruncún
Valdemadera
Ventosa
Villamediana
Villar de Arnedo
Villar de Torre
Villarejo
Villarroya
Villoslada
Viniestra de Abajo

Logroño 7 de Mayo de 1907.—
El Vicepresidente, Francisco Ve-
reciano España.—P. A.: El Se-
cretario accidental, Francisco
Loma.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Anuncio

1013

Habiéndose terminado el pa-
drón de cédulas personales co-
rrespondiente a esta capital que
ha de regir en el presente año, se
hace público por medio de este
anuncio, á fin de que los indivi-
duos en él comprendidos, puedan
examinarle y hacer cuantas re-
clamaciones estimen pertinentes
á su derecho durante el plazo de
ocho días en que estará expues-
to en las oficinas de la Adminis-
tración de Hacienda de esta pro-
vincia desde las nueve de la ma-
ñana á las dos de la tarde, con
la advertencia de que de no ha-
cerle así, se tendrán como bien
aplicadas las cuotas del Tesoro y
desestimadas las reclamaciones
que se formulen fuera de dicho
plazo.

Logroño 14 de Mayo de 1907.—
El Administrador de Hacienda,
Manuel Bezares.—V.º B.º: El De-
legado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCANADRE

995

Hallándose terminado el reparto
de consumos para el actual año de
1907, queda expuesto al público en
el sitio de costumbre por término de
ocho días hábiles, á contar desde el
en que aparezca inserto el presente
edicto en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, á fin de que los contribu-
yentes puedan examinarlo y presen-

tar á la Junta repartidora las recla-
maciones que crean pertinentes, ya
por escrito y en el papel correspon-
diente durante dicho plazo, ya ver-
balmente en el acto del juicio de agra-
vios.

Alcanadre 13 de Mayo de 1907.—
El Alcalde, Protasio Gil.

CORPORALES

1003

Don Severiano Merino Ochoa, Alcal-
de de Corporales;

Hago saber: Que no habiéndose
presentado solicitud alguna para la
vacante del cargo de Guarda muni-
cipal de este pueblo en la forma que
aparecía anunciada en el BOLETIN OFI-
CIAL de esta provincia del día 1.º del
corriente, esta Corporación ha acor-
dado anunciarla nuevamente desde
esta fecha hasta fin de Septiembre in-
clusivo, con el sueldo de 187'50 pe-
setas, satisfechas del presupuesto mu-
nicipal por meses vencidos.

Los que lo desean pueden presentar
ante esta Alcaldía y en el plazo de
diez días, sus solicitudes en forma y
se someterán á cumplir estrictamente
las condiciones que constan en el ex-
pediente que se instruye bajo las cua-
les ha de proveerse dicha vacante.

Corporales 9 de Mayo de 1907.—
Severiano Merino.

VILLAR DE TORRE

1004

Fijadas por el Ayuntamiento de mi
presidencia las cuentas municipales
de los ejercicios de 1900 á 1906 am-
bos inclusive, se hallan expuestas al
público en la Secretaría de este Ayun-
tamiento por espacio de quince días,
á fin de que sean examinadas por
quien lo crea conveniente durante las
horas de oficina excepto los festivos,
según lo dispuesto en el apartado 3.º
de la ley Municipal, pasado dicho pla-
zo no será atendida ninguna recla-
mación.

Villar de Torre 10 de Mayo de
1907.—El Alcalde, Juan Merino.—
P. S. M.: Martín Salaverri, Secre-
tario.

AUTOL

1006

Don Juan Pedro Jiménez Sáenz de
Inestrillas, Alcalde Presidente del
Ayuntamiento constitucional de
esta villa de Autol;

Hago saber: Que terminado el re-
partimiento de consumos de este año,
queda expuesto al público por térmi-
no de ocho días, en la Secretaría de
este Ayuntamiento.

Lo que hago público para cuantas
personas desean examinarlo, pues
pasado dicho plazo no será admitida
reclamación alguna.

Autol 6 de Mayo de 1907.—Por
su mandado, Manuel Pérez, Se-
cretario.

IGEA

1007

Don Fermín Belioso, Alcalde consti-
tucional de esta villa;

Hago saber: Que terminado el re-
parto de recursos extraordinarios
sobre las especies de consumos no
tarifados de paja, patatas y leña
para cubrir el déficit del presupuesto
municipal de esta villa en el corrien-
te año, se halla expuesto al público
por término de ocho días en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento, para
que los contribuyentes en él com-
prendidos puedan examinarlo y pre-
sentar las reclamaciones que crean
precedentes.

Igea 9 de Mayo de 1907.—Fermín
Belioso.

GALILEA

993

Debiendo procederse á la forma-
ción del apéndice al amillaramiento
que ha de servir de base para los re-
partimientos de la contribución rús-
tica, pecuaria y urbana para el pró-
ximo año de 1908, los contribuyentes
de este distrito municipal que hayan
sufrido alteración en su riqueza, pre-
sentarán las relaciones de alta y baja
debidamente reintegradas, en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento, en
término de diez días, acompañadas de
los títulos justificativos y carta de
pago de haber satisfecho los derechos
á la Hacienda, sin cuyos requisitos
y pasado dicho plazo, que se contará
desde que al presente aparezca in-
serto en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia, no serán admitidas.

Galilea 8 de Mayo de 1907.—El Al-
calde, Juan Fernández.

HORNOS

998

Debiendo procederse á la confec-
ción del apéndice al amillaramiento
que ha de servir de base para formar
los repartimientos de la contribución
territorial y urbana para el próximo año
de 1908, los contribuyentes de este
término municipal que hayan sufrido
alteración en su riqueza, presentarán
en la Secretaría de este Ayuntamien-
to en todo el presente mes de Mayo las
declaraciones de alta y baja, debida-
mente reintegradas y acompañadas de
los títulos justificativos, sin cuyo re-
quisito y pasado dicho plazo no serán
admitidas.

Hornos 7 de Mayo de 1907.—El
Alcalde, Tomás Mayoral.

LAGUNA DE CAMEROS

999

Debiendo procederse á la formación
del apéndice al amillaramiento que
ha de servir de base para el reparto
de la contribución rústica, pecuaria
y urbana para el próximo año de
1908, los contribuyentes que hayan

sufrido alteración en su riqueza, pre-
sentarán en la Secretaría de este
Ayuntamiento dentro del mes co-
rriente las relaciones de alta y baja
debidamente justificadas, sin cuyo re-
quisito y pasado dicho plazo no serán
admitidas.

Laguna de Cameros 10 de Mayo
de 1907.—El Alcalde, Graciano Mar-
tínez.

CENICERO

1000

Debiendo procederse á la forma-
ción del apéndice al amillaramiento
que ha de servir de base á los repar-
timientos de la contribución rústica,
pecuaria y urbana para el próximo
año de 1908, los contribuyentes de
este término municipal que hayan
sufrido alteración en su riqueza, pre-
sentarán en la Secretaría de este
Ayuntamiento las relaciones de alta
y baja debidamente reintegradas y
acompañadas de la carta de pago de
haber satisfecho los derechos á la
Hacienda, en término de quince días,
pues pasado dicho plazo no serán ad-
mitidas.

Cenicero 11 de Mayo de 1907.—El
Alcalde, Gabriel Artacho.

BRIEVA

1001

Debiendo procederse á la formación
del apéndice al amillaramiento que
ha de servir de base para el reparti-
miento de la contribución territorial
y urbana de esta villa para el próximo
año de 1908, los contribuyentes de
este término municipal que hayan su-
frido alteración en su riqueza presen-
tarán las relaciones de alta y baja,
debidamente reintegradas, en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento, en el
término de quince días, á contar des-
de que el presente aparezca inserto
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
pues pasado dicho plazo no serán ad-
mitidas.

Brieva 10 de Mayo de 1907.—El
Alcalde, Domingo Fernández Beba-
dilla.

OLLAURI

1002

Con objeto de procederse á la for-
mación del apéndice al amillaramien-
to que ha de servir de base á la con-
fección de los repartimientos de la
contribución rústica, urbana y pe-
cuaria, para el próximo año de 1908,
los contribuyentes que hayan sufrido
alteración en su riqueza, presentarán
en la Secretaría de este Ayuntamien-
to en término de quince días, las re-
laciones de alta y baja debidamente
reintegradas y acompañadas de los
títulos legales de su adquisición, sin
cuyo requisito y pasado dicho plazo
no serán admitidas.

Ollauri 8 de Mayo de 1907.—El
Alcalde, Félix Ruiz.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

836

PRESUPUESTO DE 1902.—CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

RELACION de los recibos que aparecen en descubierto por el expresado concepto, y que resultaren destruidos por el incendio ocurrido en las oficinas de la Agencia ejecutiva del partido de Nájera el día 24 de Septiembre de 1905.

Continuación (1)

ARENZANA DE ARRIBA

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
1	1	Don Anselmo Hernán	2	11
7	1	» Alejo Hornos	16	24
15	2	» Ventura Samaniego	26	76
35	2	» Gregorio Guijarro	5	94
40	4	» León Anguiano	9	38
42	4	D. ^a Juana Vélez	51	40
43	2	Don Jacinto Beltrán	7	08
56	1	» Saturio García	13	07
150	4	D. ^a Primitiva González	6	89
154	4	Don Pedro González	10	55
193	1	» Eulogio Asensio	1	79
187	1	» Ruperto Nestares	1	90
205	1	» Rufino Francia	2	67

ARENZANA DE ABAJO

36	3	Don Fidel Gil Fernández	212	45
46	1	» Gregorio Gómez	2	40
61	2	» Justo Alonso Martínez	5	26
77	1	» Lope Francia Merino	3	14
146	4	» Valentín Ojeda Merino	18	67
199	2	» Juan Albéniz Cervallo	111	72
214	2	» Ladislao Ibáñez	4	42
234	4	» Rafael Gil Marquina	108	68

AZOFRA

15	1	Don Anastasio Martínez	1	60
27	2	» Celestino Viatorre Vázquez	4	86
43	2	» Eladio Narro Martínez	9	52
69	3	» Inocente Sáenz	10	11
82	2	» Leonardo Alvarez Fernández	20	43
122	1	» Pedro Martínez	6	06
247	2	» José Moreno Fontecha	7	67
285	2	» Onofre Montoya Nieva	4	46
297	2	» Pedro Hernán Rubín	3	32
314	1	D. ^a Rufina Loza	2	88
21	2	Don Bernardino García	3	24
49	2	» Gaspar Alvarez	5	57
56	1	D. ^a Gertrudis Martínez	1	80
210	1	Don Felipe Blanco Martínez	2	10
101	1	D. ^a María Concepción Recio	1	07
79	1	Don Joaquín Martínez	1	79

BADARÁN

50	1	Don Cenón Larrea	5	68
61	2	D. ^a Dolores López	4	68
64	1	Don Domingo Martínez	1	64
85	2	» Eusebio Manzanares	75	58
88	4	» Eugenio Rubio	14	73
91	2	» Esteban Uruñuela	9	26
92	2	» Eusebio Martínez	3	58
93	4	D. ^a Eduvigis Lozano	12	86
95	2	Don Evaristo González	3	26
102	1	» Fernando Muro	2	91
104	2	» Francisco Morga	14	46
105	2	» Félix Terrero	9	77
106	3	» Félix Baños	11	18
109	1	» Fernando Martínez	16	89
115	2	» Francisco Arregui	3	26
116	1	» Florentino Rubio	3	30
133	3	» Hilario Larrea	39	98
135	1	» Hilario López	2	80
153	2	» Julio Pastor Balanzátegui	3	84
159	1	» Juan Vázquez	2	86
192	1	» Miguel Hervías Lozano	6	06
194	1	» Mariano Ruiz	5	13

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
233	1	Don Pedro Rubio	2	10
238	2	» Pedro Ibáñez	5	13
257	1	» Salustiano Fernández	2	10
278	1	» Vicente Fernández	5	32
279	2	» Vicente Olarte	4	20
281	1	» Víctor Mercos	4	59
311	1	» Bruno Tovías	1	59
383	1	» Telesforo Sáenz	1	53
415	1	» Laureano Tovías	2	93
434	1	» Pablo Armas	2	70
466	1	» Trifón Hervías	5	77

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

2	1	Don Antonio Villoslada	2	22
61	4	D. ^a Francisca Martínez	9	14
62	4	Don Francisco Somalo Somalo	32	70
64	2	» Francisco Villoslada Cañas	8	56
69	1	» Francisco Lacalle Izquierdo	2	86
70	4	» Felipe Somalo Marquina	68	18
73	1	» Felipe Lacalle	2	51
77	1	» Gregorio Calle	1	77
83	1	» Miguel Jadraque (herederos)	1	71
84	4	» Ramón Peñalba	16	97
85	2	» Hermenegildo Pancorbe	19	68
86	2	» Isidoro Uruñuela (herederos)	5	03
87	1	» Herederos de Vicente Moreno	2	77
90	3	» Isidoro Uruñuela García	5	31
92	4	» Jacinto Arrieta	9	35
93	4	» Julián Frías Cañas	33	58
96	3	» José Campo Arenzana	4	62
99	4	» Julián Cañas Pablo	11	99
103	4	» Julián Uruñuela Somalo	29	71
104	2	» José Sancha	5	49
105	4	» Juan Azofra Abalos	14	44
106	3	» Jorge Martínez Gómez	12	18
124	1	» Marcos López Badarán	1	72
136	1	D. ^a Marcelina Frías Jadraque	10	40
154	2	Don Pedro Loza Somalo	3	22
155	4	» Pedro Loza Uruñuela	22	34
160	4	D. ^a Petra Martínez Sancha	16	13
162	2	Don Pedro Somalo	5	25
164	4	» Remigio Villoslada Campos	42	07
165	1	» Romualdo Uruñuela	3	32
190	4	» Vicente Acha	16	36
191	4	» Vicente Bobadilla	34	32
192	4	» Valentín Fernández	11	44
204	2	» Antonio Azofra	3	10
230	4	» Félix Hernán Montes	270	02
266	3	D. ^a Matilde Iradier	5	54
267	2	» Mauricia Sáez Sáez	5	57
268	3	Don Miguel López García	9	51
272	1	» Pedro Regúlez	6	77
275	2	» Rufino Hernández	3	80
276	1	» Santos García	1	77
281	1	» Tomás Azofra	2	88
240	1	» Herederos de Aniceta Gómez	2	03
242	1	» Herederos de Francisco Torrecoilla	2	89
279	1	» Tomás Nieto	2	65
244	1	» Herederos de Modesto García	2	43
248	1	» Jerónimo Tovía	2	04
262	1	» Manuel Pérez	2	04
263	1	» Miguel Jadraque	1	45
264	1	» Miguel García	2	23

BERCEO

289	4	Don Joaquín de Herrán	637	16
194	2	» Dionisio Santa María	3	77
288	1	» Juan Lerena Maestro	18	40

BEZARES

26	2	Don Mateo Nájera	5	45
64	1	» José María Sáez	1	14

BOBADILLA

28	4	» Herederos de León García	56	42
30	1	Don M-lquiades Alvarez Lacalle	14	90
64	1	» Carlos Ibáñez	1	73
37	1	D. ^a María Montero	2	17
12	1	Don Eleuterio Martínez	1	39
109	1	» Venancio Sáenz	2	66
108	1	D. ^a Victoriana Ruiz Díaz	1	69
1	1	Don Ambrosio Azofra	1	20

(1) Véase el Boletín de ayer.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

973

Año de 1907

Mes de Abril

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	"	"	204	62	"	"	"	"	204	62
2.º	Policia de seguridad.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º	Policia urbana y rural.	"	"	617	30	"	"	"	"	617	30
4.º	Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º	Beneficencia.	"	"	175	58	"	"	"	"	175	58
6.º	Obras públicas..	"	"	97	56	"	"	"	"	97	56
7.º	Corrección pública.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	"	"	72	50	"	"	130	"	202	50
10.	Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.	Imprevistos..	"	"	22	50	"	"	"	"	22	50
12.	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..		"	"	1190	06	"	"	130	"	1320	06

Briones 1.º de Mayo de 1907.—El Secretario, Máximo Oña.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Pérez.
Aprobada por la Corporación en 5 del corriente.—El Secretario, Máximo Oña.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1005

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de primera instancia de Logroño y su partido;

Hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado sobre abintestato de Doña Matilde Fernández Alvarez, de treinta y ocho años de edad, soltera, natural de Madrid, y vecina de Fuenmayor, fallecida en el Hospital civil de esta ciudad, el día veinte de Abril del año anterior, sin que conste haya dejado disposición alguna testamentaria, ha acordado llamar por el presente, por segunda vez, á los parientes de la finada, para que dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha se presenten ante este Juzgado, á fin de que los que se crean con derecho á los bienes dejados por la Doña Matilde Fernández, comparezcan á recogerlos.

Dado en Logroño á diez de Mayo de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.

1011

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción del partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Sicilia Moreno, de veintitres años, soltero,

labrador, con instrucción, vecino de Clavijo, hijo de Luess y Petronila, de cuyo pueblo desapareció el veinticinco de Enero último; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre dispare y lesiones y constituirse en prisión, apereibido que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la carcel de este partido.

Dado en Logroño á catorce de Mayo de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Pablo Apellániz.

976

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de instrucción de Calahorra;

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día veinte del actual á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial, que en unión de los designados por la ley, han de constituir la Junta de

partido, para formación de las listas de jurades.

Dado en Calahorra á siete de Mayo de mil novecientos siete.—Wenceslao Doral.—El Secretario de Gobierno, Elías González.

JUZGADOS MUNICIPALES

996

Don Ramón Frías Salazar, Juez municipal suplente en funciones, de la ciudad de Alfaro;

Hago saber: Que el día veinte de los corrientes á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, de los bienes que se expresarán á continuación, y que fueron embargados á D. Eustaquio Fraile Mangado, vecino de esta ciudad, en los autos ejecutivos que contra el mismo sigue D. Atanasio Fraile Jiménez, en concepto de apoderado de D. Juan Bonel Remíz, sobre reclamación de cantidad.

Ptas. Cts.

Heredad en término de Tambarría, comunal, sita en esta jurisdicción; linda E., Manuel González; S., Luis Fraile; O., Elías Belloso, y N., Francisca Fernández; de cabida cuarenta áreas y

Ptas. Cts.

dieciocho centiáreas, valuada en. 240 "

Otra en el mismo término, comunal; linda E., O. y N., Dionisio Rubio, y S., Santiago Beguería; de cabida treinta y tres áreas y veintiocho centiáreas, valuada en. 199 80

ADVERTENCIAS:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo rebajando el veinticinco por ciento.

3.ª Que dichas fincas carecen de títulos de propiedad, pudiendo suplirlos el comprador por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Alfaro á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Ramón Frías Salazar.—Por su mandado, Pío Miguel, Secretario.